



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00726496-NEU-DYAL#SGSP - SANCIÓN DE CESANTÍA AGENTE GUILLERMO MARTIN CASALI-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00726496-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, y Resolución RESOL-2021-444-E-NEU-SGSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el visto, se instruye Sumario Administrativo al agente Guillermo Martín CASALI - CUIL N° 20-14178708-0, Legajo N° 170781, categoría FUB, de planta permanente de Asesoría General de Gobierno - Secretaría General y Servicios Públicos, por presunto abandono del cargo, por la no prestación del servicio y las faltas injustificadas, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2021, transgrediendo con su accionar los deberes establecidos en el E.P.C.A.P.P.;

Que la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos., identificó al Sumario con el N° 18/21 y mediante Disposición DI-2021-45-E-NEU-SUMARIOS#SFI, se designó instructora sumariante;

Que por Disposición DI-2021-58-E-NEU-SUMARIOS#SFI, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos aprobó lo actuado en el Sumario N° 18/21, donde se acreditó la responsabilidad administrativa del agente CASALI, por inasistir en forma continua e injustificada desde el 01 de abril de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2021, transgrediendo con su accionar los artículos 9º, inciso a), 92º y 97º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), configurando ABANDONO DE CARGO, aconsejándose la sanción establecida en el artículo 111º, inciso c) del mismo cuerpo legal: “CESANTÍA”;

Que bajo Acta N° 5 - Acuerdo N° 3, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, acordó sugerir se imponga al agente Guillermo Martín CASALI la sanción de CESANTÍA, prevista en el artículo 111º, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento el régimen disciplinario establecido corresponde aplicar la medida de CESANTÍA, en conformidad a lo previsto en el artículo 111º, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P. que reza: “Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior

Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes: (...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo);

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110º que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Difusión y Capacitación y la Dirección General de Legales y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, al agente Guillermo Martín CASALI - CUIL N° 20-14178708-0 - Legajo N° 170781, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, de acuerdo a lo normado en el artículo 111º, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los artículos 9º, inciso a), 92º y 97º del mismo cuerpo legal, al incurrir en abandono del cargo por inasistencia injustificadas por los período desde el 01 de abril de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2021.

Artículo 2º: NOTIFÍCASE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Difusión y Capacitación de Secretaría General y Servicios Públicos, al agente de referencia y remítase copia de la presente, a la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, conforme lo requerido por el punto 3º del Acta N° 5 - Acuerdo N° 3 y a la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos según lo solicitado en el artículo 4º de la Disposición DI-2021-58-E-NEU-SUMARIOS#SFI.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.